



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 333-GM-MDSS-2022

San Sebastián, 23 de diciembre del 2022.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

#### VISTOS:

El informe N° 379-MDSS-GI-SGEO-VFMC/RO de fecha 26 de octubre del 2022, el Contrato N° 21-2022-GA-MDSS de fecha 10 de junio del 2022, el Informe N° 2746-SGP-MDSS-2022 de fecha 07 de noviembre del 2022, el Informe N° 1276-GA/KYGS-MDSS-2022 de fecha 09 de noviembre del 2022 y la Opinión Legal N° 679-2022-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales de fecha 14 de noviembre del 2022, el memorándum N° 1244-GM/MDSS-2022 de fecha 18 de noviembre del 2022, el informe N° 432-MDSS-GI-SGEO-VFMC/RO de fecha 22 de noviembre del 2022 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 379-MDSS-GI-VFMC/RO de fecha 25 de octubre del 2022, el Residente de Obra del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo APV Miguel Grau – Comunidad de Quillahuata – Pumamarca del distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco" de la entidad solicita contrato adicional del 25% al contrato N° 21-2022-GA-MDSS cuyo objeto es prestación del servicio de alquiler de maquinaria de la Adjudicación Simplificada N° 033-2022, documento que ha sido remitido a la Gerencia de Administración mediante Informe N° 2735-SGEO-GI-2022-MDSS/FETL de fecha 26 de octubre del 2022 solicitando el contrato adicional, sustentando el hecho de que mediante contrato N° 21-2022-GA-MDSS se ha requerido la contratación de alquiler de maquinaria pesada motoniveladora;

Que, mediante Contrato N° 21-2022-GA-MDSS se precisa como objeto la contratación de servicio de alquiler de motoniveladora con ripper maquina servida con operador para la meta 077 "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo APV Miguel Grau – Comunidad de Quillahuata – Pumamarca del distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco" conforme a las bases integradas y términos de referencia, el cual ha sido suscrito por un total de S/ 99,940.00 soles, contrato suscrito en fecha 10 de junio del 2022;

Que, mediante Informe N° 2746-SGP-MDSS-2022 de fecha 07 de noviembre del 2022, el Sub Gerente de Presupuesto de la entidad precisa la existencia de disponibilidad presupuestal en para proseguir con el trámite administrativo el cual se ha detallado para la prestación adicional del 25% del contrato N° 021-2022-GA-MDSS, secuencia funcional 077, rubro 18 por el monto de S/ 24,985.00 soles;

Que, mediante Informe N° 1276-GA/KYGS-MDSS-2022 de fecha 09 de noviembre del 2022, declara procedente la prestación adicional hasta por el 25% del monto del contrato original por encontrarse conforme a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado; el Gerente de Administración de la entidad solicita opinión legal

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



y emisión de acto resolutorio para proceder a la prestación adicional conforme a lo solicitado en autos, hasta por el 25% del contrato original;

Que, mediante Opinión Legal N° 679-2022-GAL-MDSS de fecha 14 de noviembre del 2022, el Gerente de Asuntos Legales de la entidad opina por la procedencia de la petición presentada en autos con respecto a la emisión de Resolución de Gerencia Municipal que apruebe la prestación adicional hasta por el 25% (S/24,985.00) del monto original del contrato N° 021-2022-GA-MDSS;

Que, mediante Memorándum N° 1244-GM/MDSS-2022 de fecha 18 de noviembre del 2022, la Gerencia Municipal ha realizado observaciones a la petición de adicional presentada en autos, en primer lugar respecto a la vigencia del contrato por cuanto el mismo estaba al 26 de octubre del 2022, respecto a la ejecución del contrato, respecto al documento de ampliación de plazo y sobre la forma en la que se ha establecido el 25% del contrato original como monto de dinero materia de adicional;

Que, mediante Informe N° 432-MDSS-GI-SGEO-VFMC/RO de fecha 22 de noviembre del 2022, el residente de obra del referido proyecto precisa que: a) Respecto a la fecha de ejecución del contrato, mediante Resolución Gerencial N° 575-GA-MDSS-2022 de fecha 17 de octubre del 2022 se aprobó y declaró procedente la ampliación de plazo de 40 días para el cumplimiento del contrato solicitada por la representante legal de la empresa, consecuentemente debe tomarse en cuenta dicha ampliación de plazo para evaluar la petición presentada, b) Respecto a la cantidad de horas precisadas, se remite a la resolución de ampliación de plazo, c) Con relación a la petición de ampliación de plazo presentado por el proveedor remite copia de dicho documento, d) Respecto a la justificación del adicional requerido precisa que se tiene programados dos frentes de trabajo con maquinaria, el primero de ellos con equipos alquilados y el otros con equipos propios de la entidad, siendo que debido a la falta de abastecimiento de combustible y los problemas relacionados con el combustible la maquinaria tuvo que estar paralizada consecuentemente con dicha justificación resulta necesario la aprobación del adicional por cuanto se necesita de 500 hm en las condiciones más óptimas para el cumplimiento de la meta programada, consecuentes sobre la base de dicho sustento se requiere un adicional de 25% equivalente a 95 hm, dicho documento ha sido remitido a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 2137-2022-GI-MDSS de fecha 22 de diciembre del 2022;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 406-2022-A-MDSS de fecha 28 de setiembre del 2022, se aprueba la delegación de facultades a la Gerencia Municipal y de más gerencias de la entidad, así conforme se tiene de artículo primero numeral 2.2., se dispone delegar al Gerente Municipal la aprobación de la ejecución y el pago directo de prestaciones adicionales, reducciones y deductivos correspondientes, en caso de obras, bienes y servicios; artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado, artículo 34° de la Ley de Contrataciones de Estado, artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, consecuentemente sobre la base de dicha delegación de facultades se emite la presente resolución;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo 1341, se dispone: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad", consecuentemente sobre este primer supuesto se tiene que la posibilidad legal de modificación del contrato y suscripción de los adicionales se encuentra enmarcada en la Ley y el reglamento, siendo el supuesto necesario el alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sobre este extremo está claro que era necesario contar con los servicios adicionales de alquiler de motoniveladora con las especificaciones detalladas por el área usuaria;

Que, en concordancia con lo precisado anteriormente el numeral 34.2° de la Ley de Contrataciones precisa: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento", por su

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



parte el numeral 34.3° precisa: "34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, conforme a lo precisado en la norma debe existir el sustento del área usuaria de la contratación, trasuntado en el Informe emitido por la Residente de Obra del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo APV Miguel Grau – Comunidad de Quillahuata – Pumamarca del distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco" de la entidad que solicita contrato adicional del 25% al contrato N° 021-2022-GA-MDSS cuyo objeto de contratación se ha señalado, que justifica la necesidad de solicitar la adenda por el 25% del contrato original en la necesidad de alcanzar la finalidad del contrato, siendo que la suscripción del adicional señalado está relacionada al contrato primigenio, por lo que el sustento trasuntado por el requerimiento del área usuaria está corroborado con los documentos de autos y lo detallado en la presente resolución;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 157.1° del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, se dispone: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes", sobre este extremo existe la sustentación relacionada con la necesidad de alcanzar la finalidad del contrato, así como obra en autos el informe de disponibilidad presupuestal emitido por el Sub Gerente de Presupuesto. Con relación al importe de los adicionales se ha determinado sobre las condiciones y precios pactados en el contrato original por lo tanto se cumple con dicho extremo de la norma citada;

Que, mediante Opinión N° 136-2015/DTN de la Dirección Técnica del OSCE se establece que: "Cuando la entidad requiera la contratación de alguna o algunas de las prestaciones antes mencionadas (adicionales o deductivos), es con la finalidad de satisfacer una necesidad vinculada al cumplimiento de sus funciones, de lo cual podemos afirmar que, la finalidad que persiguen las entidades cuando realizan sus contrataciones consiste en que la prestación es ejecutada de tal manera que permita satisfacer plenamente una necesidad en particular de la comunidad", consecuentemente la ampliación que se precisa y es analizada en autos está relacionada al cumplimiento de la finalidad del contrato original, tanto más que al ser una ampliación de suministro, ha sido valorizada en la suma de S/24,985.00 soles que es equivalente al 25% del contrato original, tiene como fin el cumplimiento del contrato original suscrito entre la entidad y el prestador de servicios;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, estando a lo señalado en los documentos que anteceden y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MDSS y la Resolución de Alcaldía N° 406-2022-A-MDSS;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** el contrato N° 021-2022-GA-MDSS el cual tiene como objeto la contratación de servicio de alquiler de motoniveladora con riper maquina servida con operador para la meta 077 "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo APV Miguel Grau – Comunidad de Quillahuata – Pumamarca del distrito de San Sebastián

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



– Cusco – Cusco” conforme a las bases integradas y términos de referencia, declarando **PROCEDENTE** las prestaciones adicionales requeridas hasta por el 25% del monto original del contrato equivalente al monto de S/24,985.00 (Veinticuatro mil novecientos ochenta y cinco 00/100) soles, conforme a los fundamentos detallados en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Gerencia de Administración de la entidad se tomen los recaudos necesarios para el cumplimiento de los extremos de la presente resolución como de la normatividad legal aplicable al presente caso concreto teniendo en cuenta el adicional aprobado, así como se notifique al contratado con los extremos de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”